

**CONVENIO DE COOPERACION ENTRE LA DIPUTACION
GENERAL DE ARAGON Y EL AYUNTAMIENTO DE
MUEL PARA
LA CREACION DE LA BIBLIOTECA PUBLICA MUNICIPAL**

**DIPUTACION
GENERAL
DE ARAGON**

REGISTRO GENERAL DE CONVENIOS
Con esta fecha y de conformidad con el
Decreto 151/88, ha sido inscrito con el
B.º 1222 en la Hoja Capítulo
Folio el presente de 1992
Zaragoza, a de Agosto de 1992
El Encargado del Registro,

En la ciudad de Zaragoza, a 29 de julio de 1992.

REUNIDOS

La Diputación General de Aragón, representada por Doña Blanca Blasco Nogués, Consejera de Cultura y Educación, en virtud de la autorización acordada en el Consejo de Gobierno de 7 de julio de 1992

Y el Ayuntamiento de MUEL representado por D. Cristobal Ansón Mozota, Alcalde-Presidente de dicha Corporación, en virtud de la autorización concedida por acuerdo plenario.

EXPONEN

PRIMERO.-El Estatuto de Autonomía de Aragón, en su artículo 35.1.16, atribuye a la Comunidad Autónoma de Aragón competencia exclusiva en materia de Bibliotecas de interés para la Comunidad Autónoma, de titularidad no estatal.

SEGUNDO.-La Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, y la Ley de Bibliotecas de Aragón, de 19 de diciembre de 1986, establecen que todos los municipios con población superior a 5.000 habitantes deberán contar con un Servicio Bibliotecario, y si tienen una población menor, con bibliotecas filiales.

TERCERO.-El Decreto 65/1987, de 23 de mayo, de desarrollo parcial de la Ley de Bibliotecas de Aragón, prevé en su artículo 2.3 que los,

Ayuntamientos interesados podrán concertar con el Departamento de Cultura y Educación las condiciones de creación de Bibliotecas Públicas Municipales.

CUARTO. -El Decreto 1/1990, de 23 de enero, por el que se regula el Fondo de Cooperación Local, instrumenta la cooperación económica de la Diputación General de Aragón a la realización de obras y servicios de carácter local que corresponden a la competencia municipal, como es el caso de las Bibliotecas Públicas Municipales.

Por todo ello, la Diputación General de Aragón y el Ayuntamiento de MUEL, conforme a lo previsto en el artículo 57 de la Ley de Bases de Régimen Local, establecen un Convenio de cooperación para la creación de la Biblioteca Pública Municipal, conforme a las siguientes



C L A U S U L A S



PRIMERA.-El Ayuntamiento de MUEL dispondrá para la instalación de la Biblioteca Pública Municipal de un local de características adecuadas para dicha utilización, con cabida para al menos 30 puestos de lectura.

SEGUNDA.-El Ayuntamiento de MUEL garantizará la cobertura del puesto de responsable de la biblioteca durante su horario de trabajo, al menos de 15 horas semanales, de ellas 12 de apertura al público. Para ello procederá a efectuar la oportuna contratación laboral a tiempo parcial por la jornada correspondiente, o ampliará en esa cifra la jornada de una persona ya contratada a tiempo parcial, dentro de lo dispuesto por la normativa laboral vigente.

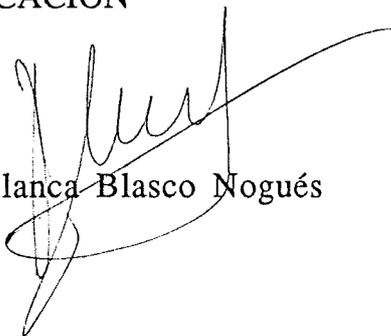
TERCERA.-El Departamento de Cultura y Educación de la Diputación General de Aragón destinará la cantidad de UN MILLON QUINIENTAS MIL pesetas como aportación única para la puesta en marcha de la Biblioteca Pública Municipal con destino preferente a la adquisición de libros y, en su caso, a la dotación de mobiliario.

CUARTA.-En el plazo de dos meses desde la puesta en servicio de la Biblioteca Pública, el Ayuntamiento deberá suscribir el Convenio relativo al funcionamiento de la misma, conforme al modelo aprobado por el Consejo de Gobierno de la Diputación General de Aragón en su reunión de 13 de febrero de 1990.

De conformidad con lo estipulado firman las partes el presente Convenio en el lugar y fecha indicados.

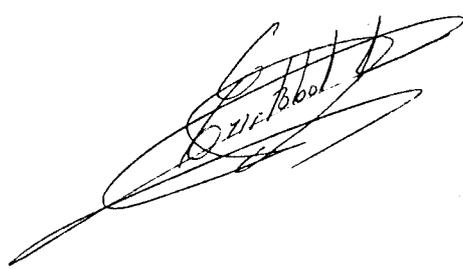
LA CONSEJERA DE CULTURA
Y EDUCACION

Fdo.: Blanca Blasco Nogués



EL ALCALDE-PRESIDENTE DEL
AYUNTAMIENTO DE MUEL

Fdo.: Cristobal Ansón Mozota



JOSE ANGEL BIEL RIVERA, SECRETARIO DE LA DIPUTACION GENERAL,

C E R T I F I C O: Que la Diputación General, en su reunión celebrada el día 7 de julio de 1992, adoptò, entre otros un acuerdo que copiado literalmente dice lo siguiente:

"Se acuerda: 1.º Aprobar el programa de creación y remodelación de Bibliotecas Públicas Municipales para 1992, que afectará a los siguientes municipios: CREACION DE BIBLIOTECAS PUBLICAS MUNICIPALES: LA ALMOLDA. ALMONACID DE LA SIERRA. MONEGRILLO. MUEL. LA MUELA. PEÑALBA. PINSEQUE. UNCASTILLO. ALMUNIA DE DÑA. GODINA, LA. BALLOBAR. BORJA. BUJARALUZ. CASTEJON DEL PUENTE. FONZ. GALLUR. SADABA. TARDIENTA. TORRES DE BERRELLÉN. 3.º Aprobar los textos de los Convenios de Cooperación a suscribir con los respectivos Ayuntamientos. 3.º Autorizar la celebración de los referidos Convenios con una aportación total de la Diputación General de Aragón de DIECIOCHO MILLONES DE PESETAS (18.000.000 ptas.) con cargo a la dotación del Fondo de Cooperación Local para 1992, Programa 4581, Concepto 17.03.769.2 y la siguiente distribución: AYUNTAMIENTO, APORTACION DE LA D.G.A.: ALMODA, LA, 1.000.000 PTAS. ALMONACID DE LA SIERRA, 1.000.000 PTAS. ALMUNIA, LA, 2.500.000 PTAS. BALLOBAR, 1.000.000 PTAS. BORJA, 1.000.000 PTAS. BUJARALUZ, 1.000.000 PTAS. CASTEJON DEL PUENTE, 500.000 PTAS. FONZ, 500.000 PTAS. GALLUR, 750.000 PTAS. MONEGRILLO, 750.000 PTAS. MUEL, 1.500.000 PTAS. MUELA, LA, 1.000.000 PTAS. PEÑALBA, 1.000.000 PTAS. PINSEQUE, 500.000 PTAS. SADABA, 1.250.000 PTAS. TARDIENTA, 1.250.000 PTAS. TORRES DE BERRELLÉN, 500.000 PTAS. UNCASTILLO, 1.000.000 PTAS. TOTAL: 18.000.000 PTAS. 4.º Autorizar a la Consejera de Cultura y Educación para suscribir los Convenios en nombre de la Diputación General de Aragón y para llevar a cabo cuantas actuaciones sean necesarias en desarrollo y ejecución de los convenios".

Y para que así conste y su remisión a EXCMA. SRA. CONSEJERA DE CULTURA Y EDUCACION a fin de que surta los efectos oportunos, expido la presente certificación, en Zaragoza y en la sede de la Diputación General de Aragón, a ocho de julio de mil novecientos noventa y dos.

EL SECRETARIO DE LA DIPUTACION GENERAL,

